

**COMENTARIOS DEL  
CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA;  
FRENTE AL CÓDIGO ÉTICO  
DE LOS CONTADORES EN  
COLOMBIA.**

**Mg. CP: Carlos Hidalgo Bolaños**



- Las actividades propias de los contadores públicos se dividen en dos grupos claramente identificados en la práctica a saber:
- **a) Actividad Pública**, ejercida a través de la fe pública, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, revisoría fiscal, prestación de servicios de auditoría.



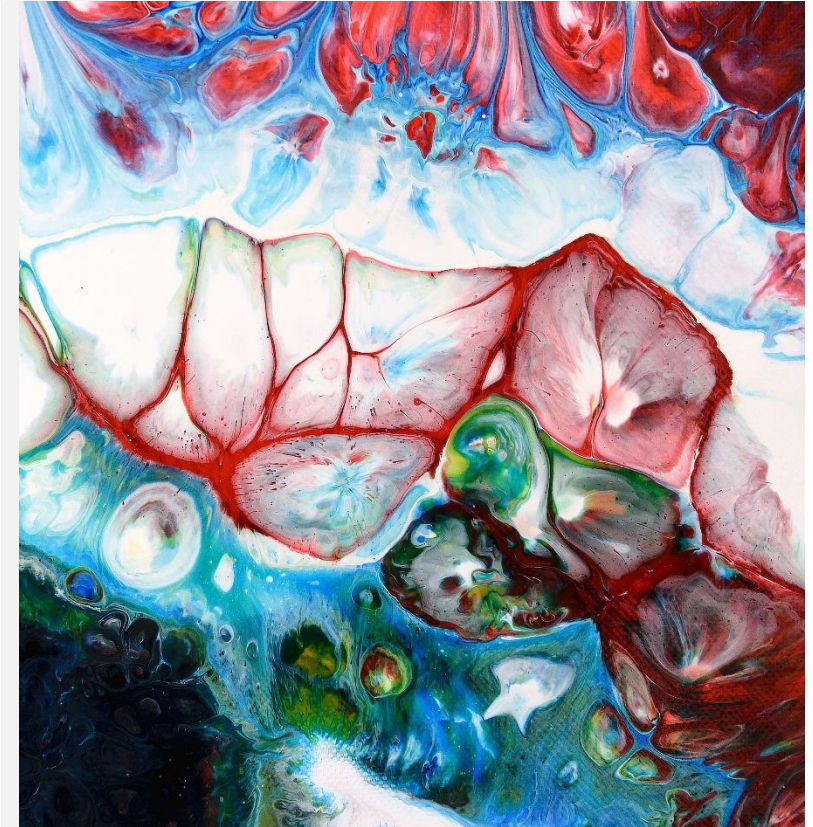


- **b) Actividad Privada**, ejercida a través de servicios de la especialidad del contador público tales como organización, revisión y control de contabilidades, asesoría tributaria, asesoría gerencial y otras relacionadas con la ciencia contable en general.
- Principios básicos tales como el de la integridad, objetividad, responsabilidad, confidencialidad, competencia y actualización profesional son comunes y deben ser observados por todo contador público en su actividad pública o privada. Sin embargo el principio de independencia como se conoce en la contaduría pública es aplicable al contador público cuando ejerza actividad pública.



# LA FE PÚBLICA

- Es la confianza de la sociedad en la autenticidad y veracidad de actos y documentos indicados por las normas legales, teniendo en cuenta una sólida capacidad e idoneidad en la ciencia contable y la ética con el fin de que los servicios profesionales comprometidos se realicen con eficiencia y eficacia y en forma satisfactoria y competente.





La facultad de dar fe pública es una delegación del Estado para dar testimonio escrito en forma fidedigna de actos y situaciones indicados en las leyes.

El Contador Público al dar fe pública realiza un acto público que hace presumir, salvo prueba en contrario, que los actos propios de su profesión se ajustan a las normas legales vigentes del Estado, y le permite a la sociedad conocerlos mediante el respaldo de una persona imparcial que protege la buena fe.





# CONFIANZA PÚBLICA

- La confianza pública constituye el aspecto sustancial o esencial mientras que la fe pública es el hecho formal.
- Por esta razón la confianza pública es el patrimonio del contador público porque se adquiere por su trayectoria de trabajo, por sus capacidades técnicas, profesionales y éticas.



# LA ESENCIA DE LA MORAL

- La moral es un sistema de normas, principios y valores de acuerdo con el cual se regulan las relaciones mutuas entre los individuos, o entre ellos y la sociedad, de tal manera que dichas normas, que tienen un carácter histórico y social, se acatan libre y conscientemente, por una convicción íntima, y no de un modo mecánico, exterior o impersonal.





Por tanto, la moral es una forma de comportamiento humano que comprende las normas o reglas de acción y los actos que se ajustan en un sentido u otro a dichas reglas. Es un hecho social, sólo se da en la sociedad respondiendo a necesidades sociales y cumpliendo una función social.



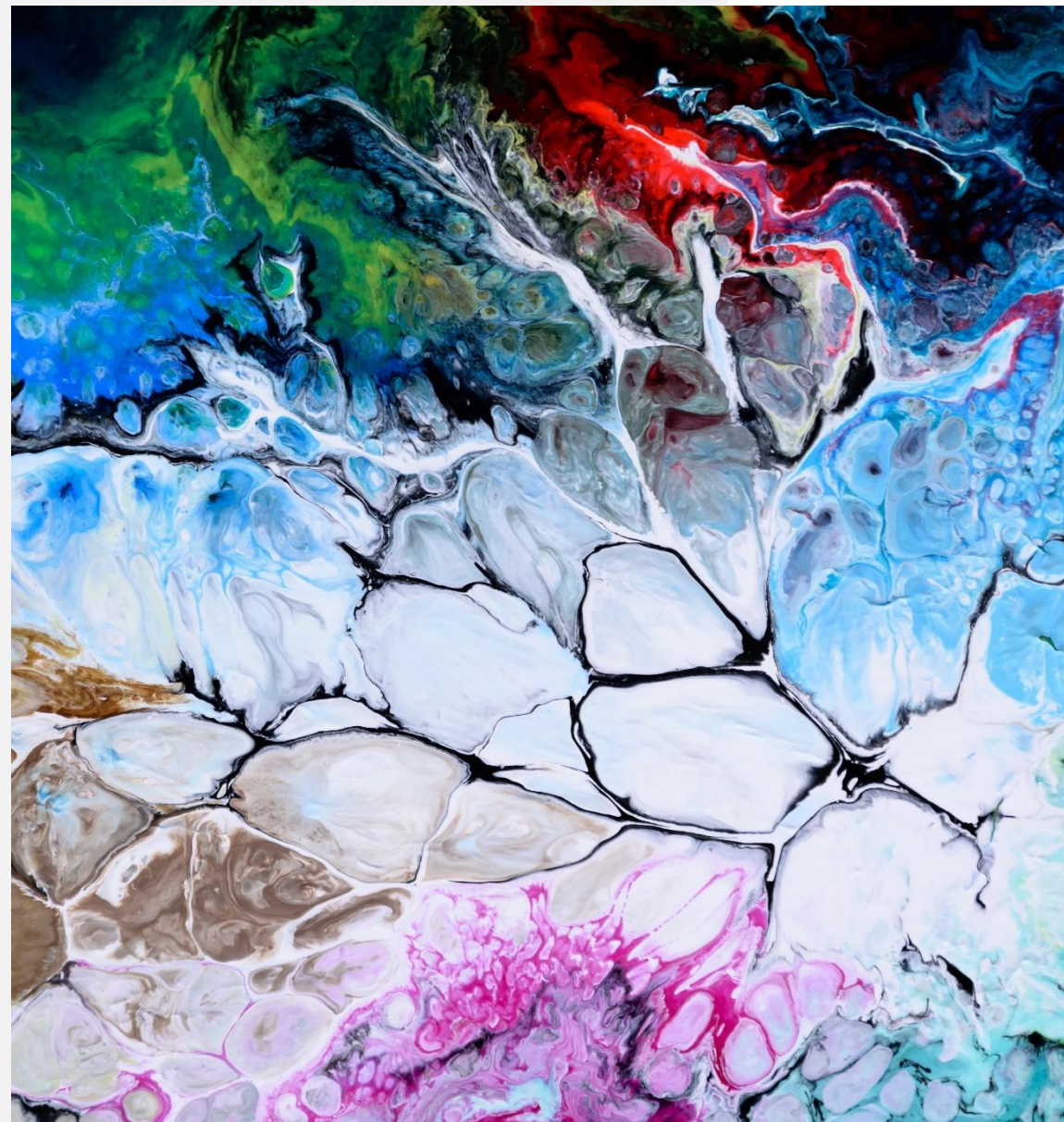


A pesar del carácter social de la moral, el individuo desempeña un papel esencial, ya que exige la interiorización de las normas y deberes en cada hombre singular, su adhesión íntima o reconocimiento interior de las normas establecidas y sancionadas por la sociedad.





Aunque la moral cambia históricamente, y una misma norma moral tenga un contenido diferente en diferentes contextos sociales, la función social de la moral en su conjunto o de una norma en particular es la misma: regular las acciones de los individuos, en sus relaciones mutuas, o las del individuo con la sociedad, con el fin de preservar a la sociedad en su conjunto o, dentro de ella, la integridad de un grupo social.





# EL ACTO MORAL

- Es una manifestación consciente, voluntaria y concreta del comportamiento moral de los individuos.
- El acto moral como acto consciente y voluntario supone que el motivo, la intención, la decisión, los medios y los resultados son elementos indisolubles que lo integran y que existe una participación libre del individuo en su realización.



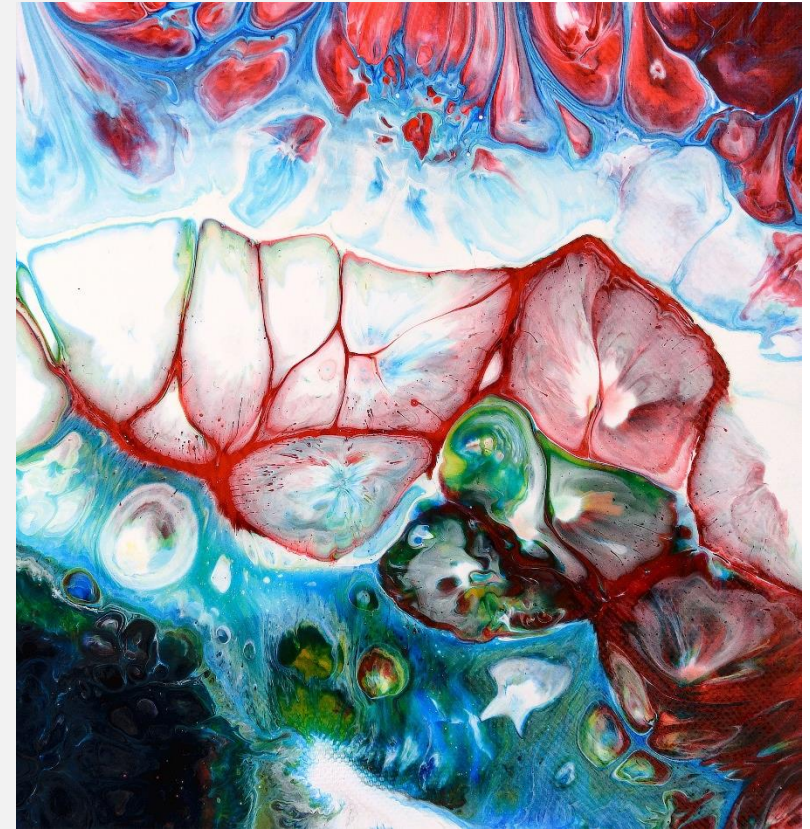
# LA CONCIENCIA MORAL

- Es una voz interior o juez interno de nuestros actos, el producto de un largo proceso de desarrollo de la humanidad. Por lo tanto, tiene un carácter esencialmente social ya que en la interioridad de su conciencia el individuo no sólo escucha su propia voz, sino también la de la sociedad que le proporciona los principios y normas morales conforme a los cuales juzga y valora.





- Cada época, de acuerdo con el tipo de relaciones sociales dominantes, imprime su propio sello a la conciencia moral, ya que cambian los principios y normas morales, y cambia también el tipo de relación entre el individuo y la comunidad.
- La conciencia moral efectiva es siempre la de un hombre concreto individual, pero, justamente por ello, de un hombre que es esencialmente social.



**GRACIAS!!!**